

**ELM CITY COMMUNITIES/HOUSING AUTHORITY OF THE CITY OF NEW HAVEN:  
INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN PARA  
PERSONAS SOLICITANTES PROCEDIMIENTOS DE REPARACIÓN DE LAS ACCIONES  
POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL, VIOLENCIA EN LA PAREJA O  
ACOSO EN VIRTUD DE LA VIOLENCE AGAINST WOMEN ACT**

La Violence Against Women Act (WAVA, Ley de Violencia contra las Mujeres) (título 42, sección 13701 del United States Code [USC, Código de Estados Unidos]), exige que los residentes de las Low Income Public Housing (LIPH, Viviendas Públicas para Personas de Bajos Ingresos) de Elm City Communities/Housing Authority of the City of New Haven (ECC/HANH, Elm City Communities/Autoridad de Vivienda de la Ciudad de New Haven) que afirman ser víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso (abuso) certifiquen que el incidente o los incidentes son incidentes de abuso real o de amenaza de abuso.

ECC/HANH ha creado un programa para víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso (abuso) que no sean actualmente residentes de las Low Income Public Housing o participantes del Housing Choice Voucher Program (Programa de Vales de Elección de Vivienda) de ECC/HANH. Las personas solicitantes deben encontrarse actualmente sin vivienda o en riesgo de perderla como resultado de actos de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso cometidos en su contra.

## **Metas y objetivos**

**Las principales metas y objetivos de esta Política son los siguientes:**

- A. Garantizar la seguridad física de las víctimas de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso reales, o amenazas de estos.
- B. Proporcionar y mantener oportunidades de vivienda para víctimas de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso.
- C. Crear y mantener acuerdos de colaboración entre ECC/HANH, las autoridades del orden público y los proveedores de servicios para víctimas, entre otros, para promover la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso, o amenaza de estos, que reciben asistencia de ECC/HANH.

## **Definiciones**

**Según su uso en esta Política:**

- A. *Violencia doméstica*: el término “violencia doméstica” incluye delitos graves o menores de violencia cometidos por el cónyuge actual o el excónyuge de la víctima, por una persona con la que la víctima tiene un hijo en común, por una persona que convive con la víctima o ha convivido con esta en calidad de cónyuge, por una persona en situación similar a la de un cónyuge de la víctima que recibe una subvención en virtud de las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción, o por cualquier otra persona en contra de una víctima adulta o menor de edad que las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción protejan contra los actos de dicha persona.

- B. *Agresión sexual*: cualquier acto sexual no consensuado prohibido por la ley federal, tribal o estatal, incluidos los casos en que la víctima está incapacitada para otorgar su consentimiento.
- C. *Violencia en la pareja*: se refiere a la violencia cometida por una persona
- (A) que tiene o ha tenido una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y
  - (B) cuando la existencia de esa relación se debe determinar en función del análisis de los siguientes factores:
    - (i) La duración de la relación
    - (ii) El tipo de relación
    - (iii) La frecuencia de la interacción entre las personas involucradas en la relación
- D. *Acoso*: se refiere a:
- (A) i) seguir, perseguir o cometer actos de forma repetida con la intención de matar, herir, acosar o intimidar a otra persona, ii) someter a vigilancia con la intención de matar, herir, acosar o intimidar a otra persona; y
  - (B) en el curso de dicho seguimiento, persecución, vigilancia o ejecución repetida de actos, o como resultado de ellos, provocar un miedo razonable de morir o de sufrir un grave daño físico, o causar un significativo daño emocional a:
    - (i) Esa persona
    - (ii) Un miembro de la familia inmediata de esa persona
    - (iii) El cónyuge o la pareja de esa persona
- E. *Individuo vinculado*: significa, con respecto a una persona,
- (A) cónyuge, padre, hermano, hermana o hijo, o individuo a cuyos padres sustituye la persona; o
  - (B) cualquier individuo, inquilino u ocupante legítimo que habite la vivienda de la persona.
- F. *Autor*: se refiere a una persona que comete un acto de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso en contra de una víctima.

### **Proceso de solicitud**

1. Se debe presentar una certificación que puede ser un registro policial o judicial federal, estatal, tribal, territorial o local.
2. Se debe presentar documentación firmada por una persona que le ha brindado asistencia a la víctima para abordar la violencia doméstica, la violencia en la pareja, la agresión sexual o el acoso, o los efectos de dicho abuso. Esta persona puede ser un empleado, agente o voluntario de un proveedor de servicios a las víctimas, un abogado o un profesional médico. La documentación aceptable también incluye un registro de una agencia administrativa y documentación expedida por un profesional de salud mental. La persona que firma la documentación debe declarar bajo pena por falso testimonio que, según su criterio, los incidentes en cuestión son incidentes reales de abuso. La víctima también debe firmar la documentación.

3. El incidente tiene que haber ocurrido en un plazo no superior a los 90 días calendario antes de la fecha de recepción de la solicitud en virtud de la VAWA por parte de ECC/HANH.
4. La persona solicitante debe devolver a ECC/HANH un documento de certificación completo y debidamente firmado, junto con el registro policial o judicial, dentro de los 14 días hábiles a partir de la recepción del formulario de solicitud de ECC/HANH.
5. ECC/HANH no divulgará la información que proporcione la persona solicitante en el formulario de certificación sin su consentimiento por escrito, excepto cuando la ley así lo requiera.
6. La certificación se debe enviar a:

Ms. Teena Bordeaux  
Reasonable Accommodations Manager  
Elm City Communities/Housing Authority of the City of New Haven 360  
Orange Street  
New Haven, Connecticut 06511
7. Si tiene preguntas, comuníquese con Teena Bordeaux, coordinadora de Adaptaciones Razonables, al 498-8800, interno 1507.

## **Admisiones y selección**

**A. Prohibición de denegación de asistencia.** ECC/HANH no podrá denegar la admisión a las viviendas públicas o al programa de asistencia para el alquiler de viviendas Section 8 (Sección 8) a ninguna persona debido a que esa persona es o ha sido víctima de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso, siempre y cuando esa persona esté calificada para dicha admisión.

**B. Preferencia de admisiones.** Las personas solicitantes de asistencia para la vivienda de ECC/HANH tendrán preferencia en las admisiones en virtud de su condición de víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso. Esta preferencia se describe particularmente de la siguiente manera:

- Las personas solicitantes que estén incluidas en cualquier lista de espera de ECC/HANH serán reubicadas según se expone en el Admissions and Continued Occupancy Plan (ACOP, Plan de Admisiones y Ocupación Constante) o Plan Administrativo.

**C. Atenuación de información descalificadora.** Cuando así lo requiera por escrito una persona solicitante de asistencia cuyos antecedentes incluyan incidentes en los que esta haya sido víctima de violencia doméstica, ECC/HANH podrá, aunque sin obligación de hacerlo, tener en cuenta dicha información a la hora de atenuar información potencialmente descalificadora, como un historial crediticio deficiente o daños previos a una vivienda. Si una persona solicitante pide que se tenga en cuenta dicha información atenuante, ECC/HANH tendrá derecho a realizar las consultas que sean razonablemente necesarias para verificar los antecedentes de violencia doméstica declarados y su posible relevancia respecto de la información potencialmente descalificadora. ECC/HANH no desestimar ni atenuará información potencialmente descalificadora si el hogar de una persona solicitante incluye al autor de un incidente o incidentes previos de violencia doméstica.

- D. Descalificación obligatoria.** Exparticipantes del programa Housing Choice Voucher y exresidentes de cualquier programa Low Income Public Housing que no hayan estado al día con sus obligaciones al momento de abandonar el programa.

### **Asignaciones de unidades para nuevas personas solicitantes**

En situaciones en las que exista un riesgo considerable de que un individuo sufra daños violentos como consecuencia de incidentes o amenazas previos de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso, HANH aprobará la primera unidad de vivienda pública disponible del tamaño adecuado, según se establece en las Normas de Ocupación descritas en el ACOP de ECC/HANH. Las personas solicitantes recibirán una oferta de una unidad. La falta de aceptación de esta oferta por cualquier motivo que no sea una causa justificada derivará en la eliminación de la persona solicitante de la lista de espera.

Si no se dispone de una unidad de vivienda pública del tamaño adecuado en cualquier desarrollo de viviendas públicas administrado por ECC/HANH, el director ejecutivo *podrá* optar por entregarle a la persona solicitante un Housing Choice Voucher.

### **Personas solicitantes no calificadas**

Las personas solicitantes no calificadas serán notificadas a la brevedad mediante una notificación de Aviso de Rechazo de ECC/HANH, en la que se les expliquen los fundamentos de dicha determinación y se les ofrezca una oportunidad de asistir a una audiencia informal (consulte el **Procedimiento de ECC/HANH para audiencias informales para personas solicitantes rechazadas**).

### **Confidencialidad**

A. Derecho de confidencialidad. Toda la información (incluido el hecho de que un individuo sea víctima de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso) proporcionada a HANH en relación con una verificación requerida en el marco de la sección VII de esta Política o proporcionada en lugar de dicha verificación en los casos en los que se otorga una exención de verificación, será conservada por ECC/HANH bajo estricta confidencialidad, y no se ingresará en ninguna base de datos compartida ni se proporcionará a ninguna entidad relacionada, salvo cuando la divulgación sea:

1. solicitada por el individuo o autorizada por este por escrito;
2. solicitada para su uso en un procedimiento de desalojo de vivienda pública o en relación con la finalización de la asistencia en el marco del programa Section 8, conforme lo autorizado por la VAWA; o
3. exigida de otro modo por las leyes aplicables.

Elm City Communities/Housing Authority of the City of New Haven

**CERTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL, VIOLENCIA EN LA PAREJA O ACOSO**

LA CERTIFICACIÓN DEBE REALIZARSE SEGÚN LO EXPUESTO EN LA SECCIÓN A O LA SECCIÓN B A CONTINUACIÓN.

1. Fecha de entrega al residente 31 de julio de 2023
2. Debe completar y devolver el formulario antes del 18 de agosto de 2023 (14 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte del residente).
3. Si no puede completar el formulario antes de esta fecha, comuníquese con Teena Bordeaux al 203 498 8800, interno 1507

---

**A. SI LA CERTIFICACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME POLICIAL O UN REGISTRO JUDICIAL**

1. Nombre de la víctima de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso:

\_\_\_\_\_

2. Dirección de la víctima \_\_\_\_\_

3. Número de teléfono de la víctima \_\_\_\_\_

4. Nombre del autor, si se lo conoce: \_\_\_\_\_

\* **Nota:** La víctima debe proporcionar el nombre del autor solo si es seguro hacerlo y si la víctima lo conoce.

5. Si no conoce el nombre del autor, explique por qué: \_\_\_\_\_

5. Relación del autor con la víctima:

6. Fechas y descripción de los incidentes pertinentes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. Certificación de violencia.

Se adjunta una copia del informe policial, orden de restricción temporal o permanente u otro registro policial o judicial relacionado con la violencia.

Certifico que la descripción de un incidente o incidentes de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso expuesta en el informe policial o registro judicial adjunto es verdadera y correcta.

Firma del residente: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Formulario 1 de ECC/HANH en virtud de la VAWA**

**Página 2 de 2**

**B. SI LA CERTIFICACIÓN LA REALIZA UN EMPLEADO, AGENTE O VOLUNTARIO DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS, O UN ABOGADO O PROFESIONAL MÉDICO AL QUE LA VÍCTIMA LE SOLICITÓ AYUDA PARA ABORDAR LOS HECHOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA EN LA PAREJA O ACOSO, O SUS EFECTOS, EL PROVEEDOR DE SERVICIOS O EL PROFESIONAL debe completar esta sección.**

1. Nombre de la víctima de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en la pareja o acoso:

\_\_\_\_\_

2. Dirección de la víctima: \_\_\_\_\_

3. Número de teléfono de la víctima: \_\_\_\_\_

4. Nombre del autor, si se lo conoce:

5. Si no conoce el nombre del autor, explique por qué: \_\_\_\_\_

6. Relación del autor con la víctima:

7. Fechas y descripción de los incidentes pertinentes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

[adjuntar hoja adicional en caso de ser necesario]

8. Certificación de violencia. El profesional que ayudó a la víctima a abordar los hechos de violencia debe completar la sección a continuación.

a. Nombre de la persona que completa esta sección \_\_\_\_\_

b. ¿Qué categoría lo describe mejor?  abogado  profesional médico  proveedor de servicios para víctimas

c. Cargo \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

d. Agencia/nombre comercial \_\_\_\_\_

e. Dirección: \_\_\_\_\_

Certifico bajo pena por falso testimonio que lo que antecede es verdadero y correcto, y creo que los incidentes descritos anteriormente son incidentes reales de abuso.

Firma \_\_\_\_\_ Fecha de la firma \_\_\_\_\_

Declarado como verdadero y correcto:

Firma de la víctima \_\_\_\_\_ Fecha de la firma \_\_\_\_\_

Se estima que el **tiempo necesario para completar este formulario** de recopilación de información es de un promedio de una hora por respuesta. Esto incluye el tiempo necesario para recopilar, revisar e informar los datos. La información proporcionada será utilizada por Public Housing Authorities (PHA, Autoridades de Viviendas Públicas) o propietarios o administradores de Section 8 para solicitarle a una persona inquilina la certificación de que es víctima de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso. La información está sujeta a los requisitos de confidencialidad de la HUD Reform Legislation (Legislación de Reforma de Vivienda y Desarrollo Urbano). Esta agencia no podrá recopilar esta información y usted no tiene la obligación de completar este formulario, a menos que se muestre un número de control de la Office of Management and Budget (OMB, Oficina de Gestión y Presupuesto) actualmente válido.

**Objetivo del formulario:** la Violence Against Women and Justice Department Reauthorization Act (Ley de Violencia contra las Mujeres y Reautorización del Departamento de Justicia) de 2005 protege a personas inquilinas calificadas y miembros de la familia de personas inquilinas que son víctimas de violencia doméstica, violencia en la pareja y acoso contra el desalojo o la finalización de la asistencia para vivienda otorgada en función de tales actos de violencia cometidos contra estas.

**Uso del formulario:** un miembro de la familia debe completar y enviar esta certificación, o la información que se pueda proporcionar en lugar de la certificación, dentro de los 14 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud escrita de presentación de esta certificación por parte de la PHA, el propietario o el administrador. La certificación o documentación alternativa se debe devolver a la persona y la dirección especificadas en la solicitud escrita de presentación de la certificación. Si el miembro de la familia no ha proporcionado la certificación solicitada o la información que se pueda proporcionar en lugar de la certificación dentro de los 14 días hábiles o cualquier extensión de la fecha proporcionada por la PHA, el administrador o el propietario, no se aplicarán las protecciones concedidas a las víctimas de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso (en conjunto, "violencia doméstica") en el marco del programa Section 8 o de los programas de viviendas públicas.

Tenga en cuenta que un miembro de la familia puede proporcionar en lugar de esta certificación (o además de ella) lo siguiente:

- (1) Un registro policial o judicial federal, estatal, tribal, territorial o local.
- (2) Documentación firmada por un empleado, agente o voluntario de un proveedor de servicios para víctimas, una abogado o un profesional médico, a quien la víctima le haya pedido asistencia para abordar los hechos de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso, o los efectos del abuso, en la que el profesional declare bajo pena por falso testimonio (título 28, sección 1746 del U.S.C) que, según su criterio, el incidente o los incidentes en cuestión son incidentes reales de abuso y la víctima de violencia doméstica, violencia en la pareja o acoso ha firmado o certificado la documentación.

---

**PARA SER COMPLETADO POR LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA:**

**Fecha de recepción de la solicitud por escrito por parte del miembro de la familia:**

---

**Nombre de la víctima de violencia doméstica:**

---

**Nombres de otros miembros de la familia incluidos en el alquiler**

---

---

**Nombre del abusador:**

---

**Relación con la víctima:**

---

**Fecha y hora en la que ocurrió el incidente de violencia doméstica:**

---

**Lugar del incidente:**

**Continúa en la próxima página**

**Nombre de la víctima:**

---

Descripción del incidente: